

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7066

Panamá, República de Panamá, Jueves 30 de Mayo de 1935

AÑO XXXII

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 101, de 29 de Mayo, por el cual nombran a José Mercedes Zamora, vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 233, de 29 de mayo, por la cual conceden licencia sin sueldo a Gabriel Torres.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 29, de 29 de Mayo, por el cual se crea la Universidad Nacional de Panamá.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 105, de 29 de Mayo, por la cual reconocen el estado docente a las maestras Yolanda S. de Muñoz, y Otilia A. de Tejera.

Resolución 107, de 29 de Mayo, por la cual reconocen el estado docente a los maestros Elio A. Esquivel, Eduardo A. Guerra, Lilia Villarreal y Carmen S. Palacio.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SECCION PRIMERA

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4587, de 29 de mayo, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de la "Holeproof Hosiery Co."

Resolución 4588, de 29 de mayo, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de "William R. Warner Co."

Resolución 4589, de 29 de Mayo, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de "The R. L. Watkins Co."

#### OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 5, de 12 de abril, por la cual reconocen que Hermógenes Casis tiene derecho a ser jubilado.

Resolución 18, de 28 de mayo, por la cual reconocen que Valentín Núñez tiene derecho a ser jubilado.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Hacen nombramiento en Coiba

#### DECRETO NUMERO 101 DE 1935

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Mercedes Zamora, Vigilante Colonial en Coiba en remplazo del señor Manuel M. Avila, quien pasa a ocupar otro puesto. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

### Dan vacaciones a un empleado

#### RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Primera —

Resolución número 233 — Panamá, Mayo 29 de 1935.

Conforma lo establece el Artículo 810 del Código Administrativo, se concede al señor Gabriel Torres R., Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, licencia de treinta días renunciables, sin sueldo, a partir de la fecha de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Créase la Universidad Nacional

#### DECRETO NUMERO 29 DE 1935

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se crea la Universidad Nacional de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confieren los artículos 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley 41 de 1924,

##### DECRETA:

Artículo 1º Créase la Universidad Nacional de Panamá la cual tendrá por base un colegio Central de Artes y Ciencias, en el que, mediante un sistema de estudios combinados, se ofrecerán los cursos siguientes:

a) Un curso de cuatro años, de carácter eminentemente cultural, que conduce a la licenciatura en Artes, con especificación en Filosofía y Letras;

b) Un curso de cuatro años, conveniente para los que aspiran a las altas funciones administrativas del Estado, que conduce a la licenciatura en Artes, con especificación en Ciencias Políticas y Economía;

c) Un curso de cinco años que prepara para las carreras de la abogacía y la judicatura, y conduce a la licenciatura en leyes;

d) Un curso de cuatro años, que conduce a la licenciatura en Comercio;

e) Un curso de tres años, que conduce a la licenciatura en Farmacia;

f) Un curso de tres años preparatorio para el ingreso en una escuela de Medicina, que, bajo determinadas condiciones, y un año más de estudios, conduce a la licenciatura en Artes, con especificación en alguna ciencia particular;

g) Un curso de dos años, en dirección a los estudios de Ingeniería Civil, que, bajo ciertas condiciones y un año más de estudios, conduce al diploma de agrimensor geodesta;

h) Un curso de dos años de perfeccionamiento de los estudios de Educación Primaria que conduce a un certificado de Educación Superior y dará derecho de preferencia para los puestos de Director, Ayudante e Inspector de escuelas primarias una vez se reformen las leyes vigentes sobre el particular.

Parágrafo. El Instituto Pedagógico, la Escuela de Farmacia y la Escuela de Agrimensura que funcionan actualmente en el Instituto Nacional seguirán funcionando en este establecimiento sin recibir nuevos alumnos, hasta la graduación de los existentes.

Artículo 2º El Rector del Instituto Nacional será al mismo tiempo Rector de la Universidad Nacional.

Artículo 3º Las facultades de la Universidad estarán formadas por los profesores de cada curso y cada una de ellas será presidida por un decano, elegido por votación de los profesores.

Artículo 4º Establécese un Consejo Universitario Consultivo compuesto por el Secretario de Instrucción Pública que lo presidirá, el Rector y los decanos de las facultades. Este Consejo tendrá la facultad de iniciar y de proponer las reformas y ensanches que demande el desarrollo de la Universidad. Tendrá también la facultad de recomendar el profesorado que sea necesario.

Artículo 5º Tanto el Rector como los profesores deberán tener diploma universitario.

Artículo 6º Para el ingreso en el primer año de los cursos de Filosofía y Letras, de Ciencias Políticas y Economía, de Leyes, de Comercio, de Farmacia y los preparatorios de Medicina e Ingeniería es preciso que los aspirantes hayan cursado en la enseñanza secundaria Castellano, Inglés, Álgebra, Geometría plana y sólida, Trigonometría, Física, Química, Historia General, Francés o Latín, Botánica y Zoología Biología y Cívica o materia equivalente en las condiciones estipuladas en los programas oficiales respectivos o en otros que se conformen con ellos.

Parágrafo. Para el ingreso en el curso superior de Educación se necesita poseer el diploma de maestro de instrucción primaria, expedido por alguna escuela normal a quien haya hecho estudios en ella como alumno regular durante el curso respectivo.

Artículo 7º Todos los cursos serán diurnos. No se admitirán alumnos cuyas ocupaciones les impidan hacer estudios regulares de determinados cursos con la necesaria consagración.

Artículo 8º Establécese una cuota de matrícula de cinco balboas (B/ 5.00) por semestre que se destinará exclusivamente a la conservación de la biblioteca y los laboratorios.

Artículo 9º El Poder Ejecutivo señalará por decreto separado el personal docente y administrativo que exija el funcionamiento de la Universidad, así como los sueldos que devengarán los empleados que integren dicho personal.

Artículo 10º La Universidad Nacional comenzará sus labores el lunes 30 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

## Reconocen el estado docente a unos Maestros de Escuela

### RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, Mayo 29 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fechas 12 y 25 de abril último por las cuales las señoras Yolanda S. de Muñoz y Otilia A. de Teixeira manifiestan su estado grávido y piden que se les conceda licencia para separarse de sus puestos de maestra de la escuela de Majara, La Chorrera, y Profesora en el Instituto Nacional, respectivamente.

#### SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Yolanda S. de Muñoz y Otilia A. de Teixeira licencia para separarse de sus puestos de maestra de escuela primaria la primera y Profesora en el Instituto Nacional la última, por causa de gravedad comprobada, y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por la causa anotada, conforme lo dispone el Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

### RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Mayo 29 de 1935.

Vistos los memoriales de fechas 22 de Enero de 1934, 11 y 13 de Febrero y 9 de Marzo últimos, por los cuales los maestros Eloisa Esquivel, Eduardo A. Guerra, Lilia Villarreal y Carmen S. Palacio piden a este Despacho que se les declare en disponibilidad y se les reconozca su estado docente, la primera por haberse separado del servicio para dedicarse a la enseñanza en el exterior, y los últimos también por haberse separado del servicio para hacer estudios en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras y en la Escuela Profesional, por su orden, hasta obtener sus diplomas respectivos.

Los interesados han comprobado sus manifestaciones con los certificados exigidos para el efecto, y, por tanto,

#### SE RESUELVE:

Declarar en disponibilidad y reconocerles el estado docente a los maestros Eloisa Esquivel de 1928 a 1930; Eduardo A. Guerra de 1934 a 1935; Lilia Villarreal de 1933 a 1935 y Carmen S. Palacio de 1928 a 1929, como lo solicitan en sus memoriales aludidos, por haber comprobado que sus solicitudes se ajustan a las disposiciones pertinentes de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

### Renuevan el Registro de unas Marcas de Fábrica

#### RESOLUCION NUMERO 4587

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4587.—Panamá, Mayo 29 de 1935.

En memorial de fecha 18 de Enero de este año, la sociedad denominada "Holeproof Hosiery Co.", domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Enero de 1925, bajo el número 1346.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Enero de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Holeproof Hosiery Co.", domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

#### RESOLUCION NUMERO 4588

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4588.—Panamá, Mayo 29 de 1935.

En memorial de fecha 16 de Febrero de este año, la sociedad denominada "William R. Warner & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 3 de Marzo de 1925, bajo el número 1356.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 3 de Marzo de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "William R. Warner & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

#### RESOLUCION NUMERO 4589

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4589.—Panamá, Mayo 29 de 1935.

En memorial de fecha 2 de Marzo de este año, la sociedad denominada "The R. L. Watkins Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Marzo de 1925, bajo el número 1359.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Marzo de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The R. L. Watkins Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## Solicitudes y Registros de Marcas de Fábrica

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Javier Morán, comerciante y de este vecindario, solicito el registro de una marca de fábrica para proteger un producto farmacéutico de fabricación nacional.

La marca consiste en las palabras "SAL DE LA MAÑANA", y se usa o se aplica en los envases, cajas, anuncios, etc., etc., tal como aparece en los facsímiles adjuntos; reservándose el derecho de usarla en cualquier



tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Panamá, Mayo 6 de 1935.

Javier Morán.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 27 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Yo, Horacio F. Alfaro, comparezco ante Ud., respetuosamente, a manifestarle que sustituyo el poder que tengo de la sociedad S. B. Leonardi & Co. Inc., para el registro de marcas de fábrica, al doctor Juan B. Morales, abogado, con oficina en la Avenida Central N° 3 de esta ciudad.

Panamá, Marzo 28 de 1935.

H. F. Alfaro.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

En mi carácter de apoderado de S. B. Leonardi & Co. Inc., solicito para mis representados, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que consiste en el retrato de una cabeza de mujer de perfil y en la parte superior de este retrato las palabras "Nueva Salud de Reno".

**NUEVA SALUD  
DE RENO**



Con la marca descrita amparan mis representados preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades peculiares a mujeres.

Anexos: los comprobantes requeridos.

Panamá, Marzo 28 de 1935.

Juan R. Morales.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Mayo 27 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 242.282 a favor de la sociedad denominada "Kelvinator Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio refrigeradoras y partes para refrigeradoras.

La marca consiste en la palabra distintiva "Leonard".

**LEONARD**

Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me autoriza en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Octubre 30 de 1934.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Mayo 27 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 306254, a favor de la sociedad denominada "Tattoo Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio lápices para los labios.

La marca consiste en la palabra distintiva "TATTOO".

**TATTOO**

representada en cualquier tamaño, forma y color, y se aplica en los efectos mismos o en los envases, receptáculos o envolturas de toda clase de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me autoriza en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Febrero 1° de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Mayo 27 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 319673, a favor de la sociedad denominada "General Drug Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un analgésico para uso externo.

La marca consiste en la palabra distintiva "FRIXAL".

**Frixál**

Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño o forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me autoriza en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Marzo 2 de 1935.

*Enrique Lavergne H.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 27 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

### Conceden dos jubilaciones

#### RESOLUCION NUMERO 5

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 5.—Panamá, Abril 12 de 1935.

Vistos: El señor Hermógenes Casís ha presentado a esta Oficina una solicitud de jubilación a la cual acompaña los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento expedida por la Parroquia de Santa Ana de esta ciudad, y debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Director de los Archivos Nacionales y el Secretario de la Corte, que establecen, sin lugar a dudas, que el solicitante ha servido, sin interrupción, el cargo de Oficial Mayor del Ramo de lo Civil, desde el 3 de Noviembre de 1903 hasta el día en que fue sancionada la Ley 7ª de 1935; y

3º Un certificado del Presidente de la Corte Suprema de Justicia que acredita que el solicitante siempre ha observado buena conducta en el desempeño de su cargo, y que el último sueldo que ha devengado es el de B. 125.00.

En mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935.

#### RESUELVE:

Reconocer que el señor Hermógenes Casís tiene derecho a ser jubilado con una suma mensual de B. 125.00, en la forma establecida en la última parte de artículo 3º de la Ley 7ª de 1935. Esta jubilación se hará efectiva por conducto de la Contraloría General de la República, a partir de la fecha en que el agraciado deje de ejercer el cargo público que actualmente desempeña.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

*Ernesto J. Nicolau.*

#### RESOLUCION NUMERO 18

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 18.—Panamá, Mayo 28 de 1935.

Vistos: El señor Valentín Núñez, Agente de Policía número 55, ha elevado una solicitud de jubilación a esta Oficina, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Cinco declaraciones extra-juicio, rendidas ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito, que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Varios certificados basados en documentos oficiales existentes en archivos de la Comandancia de Policía y suscritos por el Habilitado General, que acredita que el solicitante ha servido por más de veinte años como Agente de Policía, con indicación de los sueldos devengados así:

a) De Octubre 7 de 1908 a Diciembre 31 de 1912, con un sueldo mensual de B. 40.00;

b) De Enero 1º de 1913 a Diciembre 31 de 1916, con un sueldo mensual de B. 45.00;

c) De Enero 1º de 1917 a Diciembre 31 de 1918, con un sueldo mensual de B. 40.00;

d) De Enero 1º de 1919 a Enero 2 de 1931, con un sueldo mensual de B. 60.00;

e) De Enero 7 de 1931 a Septiembre 30 de 1932, con un sueldo mensual de B. 60.00;

f) De Octubre 1º de 1932 a Diciembre 31 de 1932, con un sueldo mensual de B. 50.00; y

g) De Enero 1º de 1935 a Mayo 10 de 1935, con un sueldo mensual de B. 40.00.

3º Un certificado del Habilitado General de la Policía que establece que en la fecha en que se elevó esta petición, el solicitante desempeñaba el cargo de Agente de Policía; y

4º Otro certificado del Habilitado General de la Policía que acredita que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de su cargo.

En vista de que se han comprobado todos los requisitos de la Ley 7ª de 1935 para obtener el beneficio de jubilación y de que el solicitante ha servido el cargo de Agente de la Policía Nacional por más de veinte años, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados en la forma que estipula el artículo 3º del Decreto número 66, de 30 de Marzo de este año.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

#### RESUELVE:

Reconocer que el señor Valentín Núñez tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de treinta y cuatro balboas con treinta y ocho centésimos (B. 34.38) en la forma establecida en la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

*Ernesto J. Nicolau.*

### RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 29 de Mayo)

Lui Hing & Co., maletas de cuero, 1 bulto, por vapor Presidente Roosevelt, de Hamburgo, por .....

54.60

Nota de la Dirección: Hasta hoy no se publica esta Resolución por no haberla entregado en su oportunidad la Oficina de Jubilaciones.



**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA ADMINISTRACION:  
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
 Apartado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya  
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05 —Valor del número atrasado B. 0.10

|                                                                                                                              |          |                                                                                                                           |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Antonio C. Rodríguez, camas de hierro con largueros, 14 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por .....               | 117.90   | Heurtematte & Co., botellas de vidrio ordinario, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por .....             | 25.00    |
| Hospital Panamá, jabón en pastillas, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por .....                                   | 38.75    | Heurtematte & Co., tejidos de seda, 3 bultos, por vapor Atago Maru, de Kobe, por ..                                       | 173.39   |
| Shung Cheung & Co., jabón de tocador, pasta dental, 45 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .....                      | 263.83   | Heurtematte & Co., corsets de seda, 11 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..                                      | 1.019.31 |
| Heurtematte & Co., ropa interior de algodón, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .....           | 174.88   | Sarwan Singh, kimonas de algodón, chinelas orientales, carteras, 2 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Yokohama, por ..... | 235.89   |
| Heurtematte & Co., vestidos de lana para hombres, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....                     | 278.00   | Lyons Hardware Co., trapiches y accesorios, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....                      | 402.50   |
| Heurtematte & Co., perfumes, polvos, pomadas, cremas, agua colonia, 1 bulto, por vapor Ile de France, de El Havre, por ..... | 240.48   | José García, aceite de coco, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Kingston, por .....                                            | 337.46   |
| Heurtematte & Co., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por .....                            | 69.40    | Dalipsong & Bros., telas de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por .....                          | 489.56   |
| M. L. Castell, telas de seda, 5 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por .....                                               | 319.35   | Ezra Dabah, telas de seda, franelas de algodón, 11 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por .....                         | 748.72   |
| M. L. Castell, telas de seda, telas de algodón, 33 bultos, por vapor Belfast Maru, de Kobe, por .....                        | 1.443.05 | Legación de Nicaragua, aparato de radio completo, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .....                       | 92.65    |
| Dalipsong & Bros., telas de seda, camisas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por .....                      | 539.37   | Mary Morgan, flores naturales, 3 bultos, por avión, de San José, (C. R.) por .....                                        | 5.00     |
| Kodak Panamá, película para revelar, 1 bulto, por avión, de Maracaibo, por .....                                             | 10.00    | León Bros. Co., trapeadores para pisos, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..                                   | 40.50    |
| Kodak Panamá, película para revelar, 1 bulto, por avión, de San Salvador, por .....                                          | 10.00    | George L. Maduro, muestras de preparaciones de tocador, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por .....        | 14.39    |
| Cía. Cyrnos, dril de algodón, tela de algodón, 19 bultos, por vapor Belfast Maru, de Kobe, por .....                         | 1.322.99 | George L. Maduro, materiales de anuncios sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .....           | 33.00    |
| Alexis Gómez, camas de hierro, bastidores de camas, 41 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por .....             | 335.60   | La Oficina Moderna, pomos de pastas para oficinas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....                | 33.00    |
| Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por .....                                | 406.00   | Luis E. Uribe, avena preparada, salsa mayonesa, salsa picante, 6 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por .....   | 123.95   |
| Aviles y Cristián, arcos y flechas, 1 bulto, por avión, de Guayaquil, por .....                                              | 2.00     | Chung Siak & Co., avena machacada con premios de cristal, 70 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .....             | 96.25    |
| Fat & Co., discos chinos para fonógrafos, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..                                    | 87.75    | Antonio Fong & C., galletas, galletas para perros, 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por .....           | 88.35    |
| R. E. Humber, vasos de vidrio, 23 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por ..                                       | 161.75   | Virgilio Capriles, manteca de cerdo, 500 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por .....                           | 2.244.82 |
| Varyam Singh, telas de seda, pijamas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por .....                           | 732.15   | Shung Woo Heng, papel ordinario para envolver, 100 bultos, por vapor Orpheus, de Copenhague, por .....                    | 260.00   |
| Heurtematte & Co., patrones impresos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..                                         | 107.85   | Shung Woo Heng, margarina en latas, 125 bultos, por vapor Colombie, de Amsterdam, por .....                               | 181.72   |
|                                                                                                                              |          | Aristides Romero, peines, camisetas, pomadas, estereras, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por .....             | 46.93    |
|                                                                                                                              |          | Chung Yet Sun, cueros para calzados, 3 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por .....                                | 773.80   |
|                                                                                                                              |          | Chung Yet Sun, becerros, forros para zapatos, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .....                   | 448.58   |
|                                                                                                                              |          | Chung Yet Sun, forros de calzados 1 bulto, por vapor Carrillo, de Nueva York, por .....                                   | 131.67   |
|                                                                                                                              |          | Chung Yet Sun, cueros para calzado, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ..                                      | 332.27   |

|                                                                                                                                              |          |                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Tropical Radio, tubo de transmisión radio-telegráfica, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por . . . . .                       | 172.00   | Isaac Brandon Bros., mostaza, polvo de currie, 11 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por . . . . .                                                                                                                                                | 118.70 |
| Cia. Colgate, jabón de tocador, ordinario, pasta dental, polvos, 32 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .                | 204.97   | Peiker & Kardonski, cortinas de algodón, servilletas, hilo mercerizado, 4 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por . . . . .                                                                                                                        | 328.86 |
| Panama Dental Depot., vasos de papel, 15 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por . . . . .                                            | 101.00   | Solano & Barraza, frascos vacíos de vidrio, tapas de pasta, 12 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .                                                                                                                                        | 44.36  |
| The Zome Supply, papel de lija, aldabas, limas, pantallas eléctricas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .            | 141.88   | <b>Movimiento en la Notaría Segunda</b>                                                                                                                                                                                                                    |        |
| C. O. Mason, avena con premios de cristal, cereales, 128 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .                                | 175.83   | <b>NOTARIA SEGUNDA</b>                                                                                                                                                                                                                                     |        |
| Panamá Ship Supply, salmón, queso, mortadela, jarabe sin alcohol, 33 bultos, por vapor Scanstate, de Copenhague, por . . . . .               | 293.88   | (Día 29 de Mayo)                                                                                                                                                                                                                                           |        |
| Day & Night Garage, automóvil Chrysler, repuestos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                               | 758.15   | Nº 397. Por la cual el señor Heug Ten Yun vende al señor Enrique Chang un establecimiento comercial en esta ciudad, por B. 150.00.                                                                                                                         |        |
| Panamá Hardware Co., equipo pulverizador eléctrico para pintar, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .              | 96.18    | <b>Movimiento en el Registro Público</b>                                                                                                                                                                                                                   |        |
| W. D. Ryan, muestras de agarol, hojas de belladona, anuncios, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .                | 25.88    | <b>RELACION</b>                                                                                                                                                                                                                                            |        |
| Panama Motors, grasa y aceites lubricantes, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .                                  | 141.72   | de los documentos presentados al Registro Público, el día 29 de Mayo de 1935.                                                                                                                                                                              |        |
| Central American Trading, cajitas de fantasía, tejidos de algodón, elásticos, 3 bultos, por vapor Venice Maru, de Yokohama, por . . . . .    | 166.78   | As. 5229. Escritura número 92 de 27 de febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a John Mattson un lote de terreno en Nueva Providencia, distrito de Colón.                                                                 |        |
| Gargallo Hermanos, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por . . . . .                                           | 290.58   | As. 5230. Escritura número 94 de 28 de febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual John Mattson vende a Augusto Loban un lote de terreno en Nueva Providencia, distrito de Colón.                                                             |        |
| Kwong Mee Lung, tónico para el cabello, jabones de Reuter, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .                            | 118.75   | As. 5231. Escritura número 173 de 3 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual William Theodore Dires y Edmond William Ulrich, reforman el contrato de sociedad de la "Diers & Ulrich (Compañía Limitada)".                                       |        |
| Julio Vos, aceite lubricante para uso doméstico, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .                                      | 88.10    | As. 5232. Escritura número 395 de 27 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Lee Pet Eng vende a Nicolasa Bolívar un establecimiento comercial en la Chorrera; le da autorización para ejercer el comercio y ella le confiere poder general. |        |
| Eustace Lee, avena para mesa, 15 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .                                                 | 39.15    | As. 5233. Escritura número 408 de 15 de mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden a Mercedes Carreira un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.                                           |        |
| Eustace Lee, protectores de hierro para zapatos, 7 bultos, por vapor Discoverer, de Liverpool, por . . . . .                                 | 99.22    | As. 5234. Escritura número 417 de 17 de mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Eladia Díaz vende a Celia Fábrega viuda de García una finca en esta ciudad.                                                                                        |        |
| G. M. Fuhring, galletas de soda, dulces, 62 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por . . . . .                                       | 333.85   | As. 5235. Escritura número 454 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Celia Fábrega viuda de García, ratifica la venta a que se refiere el asiento anterior.                                                                                          |        |
| Kwong Mee Lung, papel para envolver, 26 bultos, por vapor Fauna, de Copenhague, por . . . . .                                                | 70.80    | As. 5236. Escritura número 433 de 31 de diciembre de 1934, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Bernardo García M. y Alfredo Fernández G. Compañía Limitada".                                   |        |
| Virgilio Capriles, avena machacada, cebollas, nueces, ajos, frijoles, 235 bultos, por vapor Reina del Pacifico, de Valparaíso, por . . . . . | 1.285.89 |                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
| Wing Hing & Co., suecos, peines de celuloide, chinelas, objetos de vidrio, 15 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por . . . . .             | 529.99   |                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
| Geo. Keit Ford, alimentos de pollos, herramientas, alambre eléctrico, 27 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .       | 193.03   |                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
| F. Berrocal, jarabes de frutas para soderías, 8 bultos, por vapor Presidente Garfield, de La Habana, por . . . . .                           | 43.00    |                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
| Isaac Brandon & Bros. mayonesa, aljofías, cacao, chocolate, bacalao, 139 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por . . . . .         | 776.94   |                                                                                                                                                                                                                                                            |        |

As. 5237. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón, el 29 de enero de este año, a favor de la razón social de la casa "Bernardo García Méndez y Alfredo Fernández García", de Colón.

As. 5238. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 18 de febrero de este año, a favor de la razón social de la casa "Rafael Ortiz", de Santiago.

As. 5239. Escritura número 211 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Lena Gorín de Barnett vende a Eugene Reeves Brewer, dos casas ubicadas en esa ciudad.

As. 5240. Oficio número 288 de 27 de mayo actual, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro que pesa sobre las siete treinta y seis avas partes de una finca ubicada en esta ciudad, pertenecientes a Rosa Mendoza.

As. 5241. Escritura número 456 de 28 de mayo actual de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Anglo Pacific Trading Company, Inc."

As. 5242. Escritura número 15 de 28 de enero, de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas, vende a Pablo Acevedo un solar en esa población.

As. 5243. Escritura número 981 de 14 de noviembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los directores de la "Smoot-Hampton, S. A.", donde se eligen dignatarios y se acuerda revocar el poder conferido a James Clinton Smoot y conferirlo a Charles L. Beeson.

As. 5244. Escritura número 124 de 15 de mayo actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Clyde Daymos Steward vende parte de una finca en Bugaba, a Helen Eberle Steward.

J. D. GUARDIA.

Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 29 de Mayo)

Gilberto José Jaime Barbosa.

### DEFUNCIONES

(Día 29 de Mayo)

Gilberto Castro. Edwin Weeks.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

### IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

### AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO

PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

### AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

### LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

### LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.



**AVISO OFICIAL**

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contrator

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL****BONOS DE CONVERSION 6%—AMORTIZACION**

El día 29 de Mayo de 1935 a las 10 a. m. se abrirán en la Contraloría General de la República las propuestas para comprar Bonos de Conversión 6% de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 24.375.00 destinada para la amortización de dicha emisión durante el trimestre que vence el 1º de Junio de 1935.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al Contralor General y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al cual se le ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta completar la suma de B. 24.375 serán aceptadas y se avisará por la Prensa las que han salido agraciadas. Los bonos agraciados no devengarán intereses después del 1º de Junio de 1935, pues tan pronto sus dueños los envíen a la Contraloría les serán pagados al precio de oferta.

**Aviso de Licitación**

Desde el día primero (1º) hasta el día treinta y uno (31) de Mayo del presente año, al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliegos cerrados para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional en Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día treinta y uno (31) de Mayo del año en curso, se abrirán los pliegos presentados y se adjudicará el remate a quien haya hecho la propuesta más ventajosa para los intereses del Gobierno o se desecharán todas si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional y el contrato requiere de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador de la Provincia.

ENRIQUE GEENZIER.

**Pliego de Cargo**

que deberá asumir el contratista para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y detenidos a segunda orden.

Primero. La ración diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente:

a) Desayuno servido de seis a siete de la mañana, el cual se compondrá de una taza de café o té con leche endulzada con azúcar y acompañado de un pan de trigo de cuatro onzas.

b) Almuerzo servido de once a doce del día, el cual consistirá en un plato de sancocho con carne fresca, huevos, verdura, tales como yuca, plátano, etc. y condimentado debidamente; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite; un plato de carne guizada. Los domingos y jueves, se servirá, además a cada preso un plato de macarrones.

c) Cena servida de cinco a seis de la tarde, consistente en un plato de sopas variadas, ya sea de ñame, plátanos o pastas; un plato de carne guizada; un plato de arroz; un plato de yucas o papas guizadas y un pan de trigo de cuatro onzas.

Segundo. Los alimentos serán transportados a la Cárcel respectiva y sus dependencias, por cuenta del contratista. Cuando se trate de presos que se hallen trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos, pero el transporte de los mismos correrá por su cuenta.

Tercero. Correrá por cuenta del contratista, combustible y cocción de los alimentos, así como los empleados necesarios para el servicio, tales como cocineros, sirvientes, ayudantes, etc. Sin embargo, el Gobierno suministrará a título de préstamo, las vajillas y utensilios con que cuente la Cárcel Pública, si los hubiere, obligándose el contratista a reponer lo que se dañe en su poder o responsabilidad.

Cuarto. La alimentación y reparto de ella está sujeta a la vigilancia e inspección del Alcalde de la Cárcel o del empleado de la Gobernación que para ese efecto se destine.

Quinto. El contratista deberá recibir diariamente de cinco a siete antes meridiano, el dato escrito del número de raciones que fueren necesarios contenidos en lista debidamente autenticadas por el Alcalde de la Cárcel o por el que haga sus veces. Dichas listas serán los comprobantes que se acompañen a las cuentas que se formulen por el contratista contra el Tesoro Nacional cada diez días. Dichas cuentas serán cubiertas a su presentación siempre que estén debidamente formuladas y comprobadas.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha en que se apruebe, pudiendo cancelarse mediante aviso de 30 días que se den las partes.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador.

ENRIQUE GEENZIER.

### Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintiuno de este mes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Juan Nos contra Locadia Berrocal, se ha señalado el día catorce de Junio próximo, para que tenga lugar en este tribunal, entre las horas legales, el remate del siguiente bien, de propiedad de la demandada:

Finca número 6440, folio 310 del tomo 206, de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en un terreno y casa en él construida, en el Corregimiento de Juan Díaz de Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, la Avenida Primera; Sur, lote número uno de la Calle Quinta; Este, lote número tres de la Avenida Primera, y Oeste la Calle Quinta. Mide: Diez y nueve metros treinta y cinco centímetros de frente, por treinta y un metros de fondo, o sea quinientos noventa y nueve metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros de superficie.

La base de este remate es la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor del bien en remate. Por tratarse de un segundo remate, no se admitirá propuesta que sea por suma menor de la mitad de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Mayo 27 de 1935.

*J. de la C. Pérez E.,*  
Secretario.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Helen María Gilger, mujer, mayor de edad, natural de Estados Unidos de Norte América y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente de la publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la demanda de nulidad de matrimonio que en su contra ha instaurado su esposo Charles Henry Klouck, varón, mayor de edad, natural también de los Estados Unidos de Norte América.

Se le advierte a la emplazada que si no se presenta dentro del término mencionado, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que se le nombrará.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

*M. A. Díaz E.*

### Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se emplaza a la señora Cecilia Margaret Cope, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho, y a justificar su ausencia, en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo señor Walter Edward Zimmerman.

Se advierte a la emplazada, que si dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, no compareciere, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Primero del Circuito,

*I. ORTEGA B.*

El Secretario,

*J. de la C. Pérez E.*

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Gustavo Tom, natural de Suecia, de veintisiete años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad con residencia en Avenida Perú, número 9, quien se halla ausente de la ciudad según informe de la Policía, para que se presente a este Tribunal, dentro del término de doce días (12) más los de la distancia, contados a partir desde la última fecha de la publicación de este Edicto en un periódico oficial a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, iniciado con auto de proceder de fecha veintisiete de Enero de este año.

Se advierte al reo que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; asimismo se requiere a las autoridades político-judiciales para que procedan a la captura del reo o lo ordenen.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y una copia de él se enviará al señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

*J. A. ISAZA.*

El Secretario,

*J. Guillermo Arjona.*

5 vs.—1.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Tomás Alexander de veintisiete años de edad, natural de Trinidad, Antilla Inglesa, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle Mariano

Arosemena casa número 15, soltero y de oficio carpintero, para que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir desde la última fecha de la publicación de este edicto en un periódico oficial a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, iniciado con auto de proceder de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos treinticinco.

Se advierte al reo que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; asimismo se requiere a las autoridades político-judiciales para que procedan a la captura del reo o la ordenen.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se enviará al señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

J. ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—1.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio avisa al público que en el juicio de sucesión testamentaria de William Victor Levy, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Mayo veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria del señor William Victor Levy desde el día de su defunción ocurrida el día trece de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, y que son sus legatarios, Alice Kornberg, Elias Levy y Celia Rosen, y que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Mark I. Levy, Celia Rosen, Sarah Daniel, Dessie Libowitz, Alice Kornberg y Harry W. Lesley.

De conformidad con el testamento, se reconoce al señor Harry H. Lesley el carácter de albacea testamentaria de esta sucesión.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho, todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Fijese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase como apoderado especial del señor August L. Hooker al señor Ernesto Jaramillo Avilés, en los términos en que ha sido conferido el mandato.

Cópiese, notifíquese y anótese la entrada del negocio.

(fdo) V. A. DE LEON S.—(fdo) Alberto L. Rodríguez, Srio.

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

### Edicto Número 411

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá hace saber que en las sumarias que se adelantan contra Luis Rodríguez Fernández, español, de treintinueve años de edad aproximadamente, de tránsito por esta ciudad, casado y avecinado en Colombia, se dictó resolución que en parte dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

"Indáguese a Luis Rodríguez Fernández, cuya captura se ordena.

"Notifíquese.—BURGOS.—Abraham V., Srio."

Por tanto, por el presente Edicto cita y emplaza al citado Luis Rodríguez Fernández, a quien se síndica de delito de apropiación indebida, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a responder de los cargos que se le formulan en el denuncia. Se le hace presente al citado y emplazado que si transcurrido el término concedido no se presenta al Tribunal, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Luis Rodríguez Fernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que a éste se le imputa, si sabiéndolo, no le denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si descubrieren su paradero dentro de la República. El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, por el término de cinco días, y por igual periodo se publicará en la GACETA OFICIAL, para lo cual se remite copia autenticada.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—1.

### Edicto Emplazatorio

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, que suscribe, CITA, LLAMA y EMPLAZA a MIGUEL ANGEL FRANCO, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de seducción.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento en materia penal).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Miguel Angel Franco, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaren a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código expresado anteriormente, y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carasco M.  
Secretario en propiedad.

5 vs.—5

### Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Segundo B., se encuentra depositada y el cual es denunciante a la vez, una vaca de color amarillo, cachi-cangreja, marcada a fuego así: en la pulpa derecha y con una marquilla en esta forma sobre la cadera del mismo lado, la que estaba vagando desde hace más de tres meses en los pastos del señor Ferdin Molina y sin conocerle dueño alguno. Y de conformidad con el Artículo 1600 y 1601 del C. J. se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, para que sirva de formal notificación y todo aquel que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, pasado el cual, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Remítase copia del presente aviso a la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado por su orden, por el término legal.

Capira, Mayo 22 de 1935.

El Alcalde,

LUIS SALCEDO G.

El Secretario,

Ismaci Martínez.

5 vs.—5

### Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tít. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las *Gacetas Oficiales* números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas *Gacetas Oficiales* fueron enviados a los Consules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, 3 de Abril de 1935.

El Juez,

Efraín Tejada U."

Por el Secretario,

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.,  
Oficial Mayor.